



Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00098 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JOSE DAGOBERTO CRUZ HERNÁNDEZ y LUZ ESTELA LÓPEZ RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100004602, de fecha 17 de abril de 2017, por valor de \$17.303.722,00 M/L.

Capital	\$ 17.303.722,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 2.083.223,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>20/SEP/2018 al 15/OCT/2021.</u>	\$ 14.893.883,11
Total:	\$ 34.280.828,11

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a treinta y cuatro millones



doscientos ochenta mil ochocientos veintiocho pesos con once centavos, moneda legal (\$34.280.828,11 M/L.), en lo que corresponde a capital, intereses de plazo y mora liquidados al 15 de octubre de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004602**, de fecha 17 de abril de 2017. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

13 del 24 DE MARZO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria